



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Salud Animal

Nº de Oficio B00.02.01.01.01.-0982.- **2681** -2025

Ciudad de México a **28 MAY 2025**

C.P. MONTSERRAT MARTÍNEZ PRADO
APODERADA LEGAL DE TECHNICAL
ANALYSIS SERVICE, S.A. DE C.V.
BLVD. PLUTARCO ELÍAS CALLES LT. 6 MZ. 57,
COL. AMPLIACIÓN BURÓCRATA, C.P. 85428,
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO.
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6 fracciones VIII y XXXVIII y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 326, 327, 329 al 334 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 apartado B, fracción IV, 20 fracciones IV y XXII, 53 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracción II, 7, 13, 14 fracciones III, IV, V, VI y X, 16 fracciones I, V, X, XVII y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y al "Acuerdo mediante el cual se establecen los requisitos para autorizar a los médicos veterinarios verificadores, laboratorios de constatación y organismos coordinadores de la movilización animal como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosanitaria", actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; hago de su conocimiento que el laboratorio denominado "**Technical Analysis Service S.A. de C.V.**", ubicado en: Blvd. Plutarco Elias Calles, Lote 16, Manzana 57, Col. Ampliación Burócrata, C.P. 85428, Guaymas, Sonora, México; ha sido autorizado por esta Dirección General como **Laboratorio Zoonosanitario en materia de Constatación para el Control de Calidad Interno de Productos Alimenticios**, conforme a lo siguiente:

- **Clave de Autorización: C.C.107**
- **Vigencia al: 27 MAY 2030**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección General de Salud Animal

N° de Oficio B00.02.01.01.01.-0982.- **2681** -2025

- Profesionales Autorizadas responsables de la emisión y firma de informes de resultados del laboratorio:

- ✓ P.A. Diana Laura Medina Armenta
- ✓ P.A. Delfi Paola Vega García

- Pruebas Autorizadas:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
PRUEBA	MÉTODO	REFERENCIA
Determinación de Proteína	Cuantificación por método de combustión	AOAC Official Method 990.03 Protein (Crude) in Animal. Feed Combustion Method. 18th Edition, Chapter 4, p. 30.
Determinación de Humedad	Pérdida de humedad por secado (Gravimetría)	AOAC Official Method 930.15 Loss on Drying (Moisture) for Feeds (at 135°C for 2 Hours) Dry Matter on Oven Drying for Feeds (at 135°C for 2 Hours). 18th Edition, Chapter 4, p. 2.
Determinación de Cenizas	Incineración en horno mufla (Gravimetría)	AOAC Official Method 942.05 Ash of Animal Feed. 18th Edition, Chapter 4, p. 8.
Determinación de Grasa	Extracción con acetona (Gravimetría)	AOAC Official Method 948.16 Fat (Crude) in Fish Meal Acetone Extraction Method. 22a Edition
Determinación de Fibra Cruda	Pérdida de peso por ignición y digestión	AOAC Official Method 962.09 Fiber (Crude) in Animal Feed and Pet Food Ceramic Fiber Filter Method. 18th Edition, Chapter 4, p. 44.





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Salud Animal

Nº de Oficio B00.02.01.01.01.-0982.- **2681** -2025

Cuando el laboratorio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se dio origen a la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

No obstante, con fundamento en los artículos 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal esta Secretaría podrá verificar el laboratorio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar que se continúa cumpliendo con la normatividad establecida.

Finalmente, las pruebas que realice el laboratorio denominado *"Technical Analysis Service S.A. de C.V."*, con clave de autorización **C.C.107**, sólo tendrán validez oficial para fines de Control de Calidad Interno para **Productos Alimenticios** para animales, no así para Constatación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Directora de Regulación de Establecimientos,
Productos y Órganos de Coadyuvancia**

QFB. María Elena González Ruiz

En suplencia por ausencia del MVZ Juan Gay Gutiérrez, Director General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13 párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, firma la QFB. María Elena González Ruiz, Directora de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia.



C. c. p. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente
MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Presente
QFB. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RUIZ. - DIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ÓRGANOS DE COADYUVANCIA. - Presente
BIOL. MARÍA DEL ROSARIO QUEZADA DELGADO. - DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA EN PARASITOLOGÍA ANIMAL Y TECNOLOGÍA ANALÍTICA (CENAPA). - Presente.

MEGR / RRG / JFR / AAMA



